

PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL NIÑO

El año pasado, la Comisión para los Emigrantes, Refugiados y Desplazados de la Conferencia Episcopal de Japón, distribuyó un cuestionario para conocer el número de niños de procedencia multicultural que estaban escolarizados. Gracias a la cooperación de todos ustedes, se recibieron 1300 respuestas. El gráfico que se adjunta muestra los resultados de la encuesta, mostrando por edades el porcentaje de los niños, hijos de emigrantes, que no asisten a la escuela.

Dado que esta encuesta se ha hecho en la iglesia, sus resultados son muy limitados y se puede pensar que hay muchos más niños que no asisten a clase que los representados en este gráfico. Sin embargo, gracias a este estudio, hemos podido saber que el porcentaje de los niños que no asisten a la escuela es de 1 por cada 25 entre los de 6 y 7 años de edad, de 1 por cada 50 del grupo que va de los 8 a los 14 años, y en los niños de 15 a 18 años la proporción es de 1 por cada 5.¹



En el artículo 13 del Acuerdo Internacional sobre

Derechos Humanos, se dice que los países firmantes se comprometen a “reconocer los derechos de todas las personas” en el campo de la educación. También en el artículo 4 de la Ley Básica de Educación se determina que “Los ciudadanos tienen la obligación de procurar que los niños que tienen a su cuidado reciban 9 años de Educación obligatoria” Y esto, aunque el niño no tenga visado, o, aunque su nacionalidad sea distinta de la japonesa, mientras viva en Japón tenemos el deber y la obligación de proteger los derechos del niño “a recibir una educación.” El gráfico demuestra que en la sociedad japonesa “el derecho a recibir educación” no está garantizado para todos por igual.

Aunque hayan cumplido los 15 años, mientras no lleguen a los 18, tenemos que

¹ Para más detalles véase “El grito de los niños que viven culturalmente” (マルチカルチャーに生きる子どもたちの叫び) publicado en Febrero 2003. Esta comisión puede enviar copias a quienes las pidan.

considerarlos niños, y hay necesidad de garantizar su educación. Ya que desde los 15 años se puede trabajar, y no existe la educación obligatoria, a partir de esa edad se da un porcentaje mucho más bajo de asistencia a la escuela. Parece que por aquello de que “Vine a Japón a trabajar,” hay un gran número de niños de esta edad que están trabajando. Sin embargo, ha llegado a mis oídos que hay niños de menos de 15 años que también trabajan. Es este un serio problema porque es una violación del artículo 56 de la Ley Básica del Trabajo y, a la vez, una conculcación de los derechos de estos niños.

La dolorosa realidad que tenemos delante es que nosotros, la Iglesia, no hemos protegido adecuadamente los derechos de los niños que nos han sido encomendados por Dios. ¿No es verdad que, para proteger los derechos de estos niños, para garantizar que reciban su educación escolar, y también para ofrecerles la posibilidad de que conozcan la cultura del país de sus padres, nosotros, que estamos cerca de ellos, tenemos la responsabilidad de encontrar modos concretos de ayudarles? ². Para poder hacer esto, debemos, antes que nada, volver nuestros oídos y escuchar las voces y los gritos de los niños de nuestra iglesia. Estoy seguro de que, a través de nuestro esfuerzo, estaremos trabajando por una sociedad y una iglesia japonesas mejores y más plenas.

28 de Septiembre, 2003 (Día de los Emigrantes, Refugiados y Desplazados)
Comisión Episcopal para los Emigrantes, Refugiados y Desplazados
Presidente – Tani Daiji

² Para más información véase, Derechos del Niño, Artículo 29, Sección 1, (c).